



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio once dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	VIVIANA MARIA CARDENAS DIOSA
Ejecutado	ALEXANDER ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00324 -00
Providencia	Interlocutorio N° 509
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **VIVIANA MARIA CARDENAS DIOSA**, quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de sus hijas MARIANA Y SOFIA SANCHEZ CARDENAS, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **ALEXANDER ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P., encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. En las pretensiones de la demanda indicará el total de lo adeudado por el ejecutado, esto es, el monto total mediante el cual pretende que se libre mandamiento ejecutivo de pago.

2. En los hechos y pretensiones de la demanda liquidará de manera detallada, mes por mes, lo adeudado por el ejecutado utilizando el incremento estipulado.

En cualquiera de los supuestos en mención, sin el cumplimiento de los requisitos que indica la norma, el juez declarará inadmisibles las demandas, pues esa es la consecuencia prevista legalmente ante su inobservancia y que, para el caso a estudio, el libelo adolece de estos requisitos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL**
de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **VIVIANA MARIA CARDENAS DIOSA**, contra **ALEXANDER ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL**.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5becf7bee007f8b954bb70b1f63425f34c2a4726619ad598d86edb55557590**

Documento generado en 13/07/2022 02:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>